



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

- OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del protocolo de actuación suscrito entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para la ordenación del recinto urbano en torno al Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, en El Cristo-Buenavista (Oviedo).

Habiéndose suscrito con fecha 13 de abril de 2016 Protocolo de actuación entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Oviedo, para la ordenación del recinto urbano en torno al Antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, en el Cristo-Buenavista (Oviedo) y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado Protocolo de actuación como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 25 de abril de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2016-04456.

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA ORDENACION DEL RECINTO URBANO EN TORNO AL ANTIGUO HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS, EN EL CRISTO-BUENAVISTA (OVIEDO)



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO



En Oviedo, a 13 de abril de 2016.

Ante mí, Javier Fernández Fernández, Presidente del Principado de Asturias.

Comparecen

Doña María Belén Fernández González, Consejera de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Administración del Principado de Asturias.

Don Wenceslao López Martínez, Alcalde de Oviedo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Oviedo.

Reconociéndose mutuamente la competencia y capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo de Colaboración en nombre de sus respectivas Administraciones.

Exponen

Primero.—El traslado de la actividad sanitaria, llevado a cabo en 2014, desde el emplazamiento ocupado por el antiguo Hospital Universitario Central de Asturias, HUCA, en el barrio de el Cristo-Buenavista, hacia su nueva ubicación en la finca de la Cadellada, dejó vacante una gran pieza de suelo insertado en la trama urbana de Oviedo, cuyos efectos trascienden al propio barrio y su entorno, para convertirse en un desafío de ordenación y de revitalización urbana que aúna interés local y regional.

La actual situación socioeconómica precisa más que nunca aprovechar el potencial de las ciudades para construir espacios de rica convivencia, cohesión social, florecimiento del talento y dinamismo económico generador de oportunidades y bienestar. En el entorno del Cristo-Buenavista existe una gran oportunidad de incorporar vitalidad y regenerar un gran vacío urbano que sea referente de urbanismo ejemplar, basado en la compacidad, la multifuncionalidad, la interpenetración de funciones urbanas y la sostenibilidad en su triple dimensión, económica, social y medioambiental.

Segundo.—La ciudad en el siglo XXI debe tener unos protagonistas indiscutidos, los ciudadanos, legitimados por su condición de tales para manifestar que es lo que quieren para su futuro. y las instituciones, partiendo de la opinión, reflexión, vivencias y apreciación de necesidades o preferencias ciudadanas; tenemos el deber de liderar los procesos de construcción y transformación urbana en estrecho dialogo con la sociedad. Si este entendimiento de la política urbanística, y su aplicación práctica, es siempre necesario; en el Cristo-Buenavista se convierte en imprescindible. Efectivamente, por su posición geográfica, en el Área Central de Asturias, por el significado político-administrativo de Oviedo como capital de la Comunidad Autónoma, por el tamaño del recinto a ordenar; por constituir un ámbito que ha pasado casi súbitamente de la plenitud al vacío urbano con negativas consecuencias socioeconómicas; y por tratarse de terrenos preferentemente públicos, el Cristo-Buenavista conforma un espacio urbano estratégico sobre el que debatir, siendo imprescindible propiciar la participación ciudadana al máximo nivel.

Tercero.—El Principado de Asturias, en la pasada legislatura, a través de la Consejería de Infraestructuras (entonces de Fomento), Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (en adelante Consejería); consciente de esa necesidad de implicar a la ciudadanía en la definición del futuro del Cristo-Buenavista, promovió una Iniciativa de Participación Ciudadana. En su marco, se generó un debate ciudadano sobre opciones de desarrollo urbanístico del enclave, que culminó en la elaboración de un Dossier comprensivo de las principales aportaciones realizadas a lo largo del proceso, tanto en lo relativo a demandas de nuevos usos a incorporar como a los criterios y directrices para la nueva ordenación que suscitaron mayor grado de consenso.

Asimismo, se acometió la elaboración de un Estudio de Viabilidad con el objetivo de identificar y caracterizar los aspectos técnicos y financieros que, sin prejuzgar el modelo urbanístico, orienten a quienes han de diseñarlo, proporcionando un análisis que ayude a dicho diseño urbanístico, la programación para su desarrollo, el diálogo con otros agentes implicados y la toma de decisiones sobre la ejecución y dotación de recursos.

Cuarto.—A lo largo del último trimestre de 2015, se celebraron varias reuniones entre la Consejería y el Ayuntamiento de Oviedo. En la primera de ellas, la Consejería expuso ante el Ayuntamiento el trabajo realizado hasta la fecha para el desarrollo del ámbito, así como su intención de promover en base a los mismos un Concurso Internacional de Ideas, en el marco de un proceso de dialogo y acuerdos Ayuntamiento de Oviedo-Principado de Asturias. A su vez por ambas partes se puso de manifiesto la necesidad de dotar de usos y actividades temporales o definitivas en el área del Cristo-Buenavista para revitalizar el barrio. En el segundo encuentro se pone de manifiesto por parte de la representación municipal la pretensión de abundar en el proceso de participación social; planteamiento que el Principado asume, siempre desde el reconocimiento de las partes al trabajo hasta ahora realizado en pro de esa participación, y la necesidad de fijar plazos concretos, a fin de no incurrir en indeseadas dilaciones en un proyecto que, por razones socioeconómicas y de regeneración urbana, conviene agilizar lo máximo posible.

Compartiendo ambas partes la conveniencia de cooperar en la definición e impulso de una hoja de ruta común que culmine en la renovación urbana de el Cristo-Buenavista, se establecen las siguientes

Cláusulas

Primera.—Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto determinar las bases para el trabajo conjunto entre el Ayuntamiento de Oviedo y el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para el desarrollo del ámbito delimitado en el Cristo-Buenavista, tras el traslado del Hospital Universitario Central de Asturias, HUCA, así como la elaboración de un cronograma de trabajo en el que se reflejen los hitos temporales del proceso a seguir.

Segunda.—Ámbito de aplicación.

La propuesta del espacio a ordenar estaría delimitada al norte, por la calle Fuertes Acevedo, la Avenida de Buenavista y una serie de edificios residenciales situados entre la calle Fuertes Acevedo y la calle Emilio Rodríguez Vigil; al Sur por la avenida del Cristo de las Cadenas, y un edificio residencial en L; al este por la calle Burriana, la parcela ocupada por el Centro de Salud de el Cristo y el mismo edificio residencial en forma de L, y por último, al oeste, por la calle Julián Clavería.



Delimitación del ámbito de aplicación del Protocolo

Tercera.—Actuaciones.

Las actuaciones se desarrollarán en cinco fases definidas como:

- Participación ciudadana.
- Concurso de Ideas.
- Encargo y redacción de los documentos urbanísticos y medioambientales.
- Tramitación administrativa y aprobación de los documentos anteriores.
- Materialización o ejecución de lo planificado al finalizar este proceso.

Cuarta.—Participación ciudadana.

Tras el proceso de participación ciudadana realizado por el Principado de Asturias, se realizará un segundo proceso de participación, liderado por el Ayuntamiento, que debe dar respuesta y dotar de contenido a los siguientes principios orientadores que han de inspirar las Líneas Maestras que deberán de regir en las propuestas de ordenación concretas en las fases posteriores del proceso:

- Incorporación de la documentación resultante del proceso de participación realizado por el Principado de Asturias (Dossier de Participación Ciudadana y el Estudio de Viabilidad) como punto de partida para ser tenida en cuenta como elemento de análisis y trabajo en este segundo proceso.
- Una apuesta decidida por la diversidad de usos, como máximo exponente de la ciudad compleja, combinando los residenciales con otros propios de las funciones urbanas, apostando por soluciones garantes de vitalidad urbana, susceptibles de generar actividad del tipo 24/7, innovadora y creativa.

- La respuesta adecuada a las exigencias de accesibilidad desde/hacia el entorno de ciudad, y la conexión e interrelación entre las infraestructuras existentes y las nuevas propuestas, valorando las necesidades de servicios, dotaciones y equipamientos públicos y privados, de ámbito local/municipal/regional.
- La promoción de diseños urbanos "ejemplarizantes", sustentados en criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental. Se incorporarán en la ordenación futura nuevas referencias basadas en la cohesión social, la corresponsabilidad, la participación ciudadana y en modelos arquitectónicos que integren criterios de sostenibilidad de los procesos edificatorios y de construcción del espacio público, así como de movilidad sostenible, accesibilidad, eficiencia energética y cumplimiento de indicadores de desarrollo urbano sostenible.
- La correcta valoración del patrimonio edificado existente en el ámbito con criterios culturales, funcionales y de eficiencia de las inversiones necesarias para su adaptación a los nuevos usos que se pretenda implantar en ellos, tomando en consideración su realidad física y estructural y su capacidad de integración en las propuestas de ordenación.
- Dada la actual naturaleza de los terrenos, edificios e infraestructuras pública, deberá primarse el carácter público de la actuación, evitando cualquier proceso especulativo.

El Principado de Asturias participará en esta fase del proceso, a cuyo efecto será informado con la antelación suficiente para poder intervenir en las mesas y los espacios de diálogo.

El plazo máximo estimado para el desarrollo de esta fase es de 8 meses a contar desde la firma de este Protocolo. La administración responsable de su impulso y ejecución será el Ayuntamiento de Oviedo.

La validación se efectuará una vez finalizado el plazo de ejecución de esta fase.

En el proceso de validación de esta fase se formulará un Documento de Conclusiones en el que se integrarán las aportaciones razonadas que se efectúen por parte de los diferentes agentes sociales implicados y la ciudadanía en general en todos los procesos previos de participación y se establecerán las Líneas Maestras que habrán de regir la nueva ordenación del ámbito.

Quinta.—*Concurso de Ideas.*

Tras la validación de la fase de participación ciudadana se procederá a la convocatoria de un concurso de ideas de carácter internacional, que tendrá en cuenta las aportaciones validadas de la Participación Ciudadana contemplada en este Protocolo, y las líneas maestras enumeradas, a que se refiere la cláusula anterior.

La fase de concurso incluye las labores necesarias, desde la redacción de las bases y pliego de condiciones hasta el fallo del mismo. Las bases del concurso incluirán baremos de puntuación objetivos para la selección de las propuestas que han de elaborar profesionales de disciplinas relacionadas con el urbanismo; y el jurado tendrá una composición plural y profesional. El primer premio del concurso llevará aparejado el encargo de los documentos urbanísticos y ambientales u otros necesarios para el desarrollo de este espacio.

Las bases del concurso serán sometidas a la consideración de la comisión de seguimiento antes de su aprobación.

El plazo máximo estimado para el desarrollo de esta fase será de 8 meses a contar desde la finalización de la fase anterior. La administración responsable de su impulso y ejecución será el Principado de Asturias.

La validación se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución de esta fase.

Sexta.—*Encargo y redacción de los documentos urbanísticos y ambientales.*

Tras la validación y resolución del Concurso se iniciarán los trámites para la formalización del encargo y redacción de los documentos ambientales urbanísticos necesarios para el desarrollo de este espacio, en su fase de aprobación inicial. El Ayuntamiento será informado de su contenido, en el seno de la Comisión de seguimiento, antes del inicio de su tramitación.

El plazo máximo estimado para el desarrollo de esta fase será de 10 meses a contar desde la finalización de la fase anterior. La administración responsable de su impulso y ejecución será el Principado de Asturias.

La validación se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución de esta fase.

Séptima.—*Tramitación administrativa y aprobación del planeamiento urbanístico.*

Tras la validación de la fase de encargo y redacción de documentos urbanísticos, se iniciará la tramitación preceptiva de los mismos; sin perjuicio de los trámites que ya en el marco de la fase anterior se hubieren llevado a cabo, por resultar previos a la disposición del documento de aprobación inicial.

Las administraciones responsables del impulso y ejecución serán el Ayuntamiento y el Principado de Asturias, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Los plazos establecidos para el desarrollo de esta fase serán los marcados por la normativa de aplicación.

Partiendo del compromiso de ambas administraciones de contribuir al impulso y buena marcha del proceso, el plazo máximo estimado para su culminación será de 8 meses.

Mediará entre las partes colaboración y mutua asistencia para la elaboración, tramitación, suscripción o incoación de cuantos documentos o expedientes que, de conformidad con la legislación que resulte de aplicación (estatal, autonómica o local) procedan, se estimen pertinentes o vayan apareciendo en el iter de la actuación.



Octava.—Ejecución del Planeamiento.

El planeamiento aprobado contendrá una previsión temporal precisa sobre la ejecución de sus propuestas y un estudio económico suficientemente detallado a esos efectos.

Novena.—Implantación anticipada de usos y actividades.

Sin perjuicio de la ejecución del planeamiento que finalmente se apruebe, en cualquier fase del procedimiento y en los edificios que se conserven o en los espacios libres de edificación, cualquiera de las partes podrá plantear la conveniencia de que se implanten anticipadamente usos y actividades, provisionales o definitivos, previa determinación de su viabilidad legal, técnica y económica, así como las fuentes de financiación de la actuación.

Décima.—Comisión de Seguimiento.

Con el fin de coordinar las actuaciones a desarrollar, verificar el cumplimiento, validación y seguimiento de todas las fases marcadas en el cronograma, implementar cuantas medidas se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos, asegurar la iniciativa y la responsabilidad de cada parte en el proceso y el cumplimiento de los plazos estipulados, y de cuantas cuestiones pudieran establecerse o surjan en el desarrollo de este Protocolo; ambas administraciones acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por 3 miembros representantes de cada una de ellas. Esta Comisión tendrá capacidad en la adopción de decisiones, validación de las fases del proceso, establecimiento anticipado de usos y actividades e interpretación de las cláusulas de este Protocolo.

Decimoprimera.—Responsabilidades de las Partes.

Cada una de las administraciones firmantes se compromete a implementar los medios económicos necesarios para desarrollar las actuaciones que se les asignan en este Protocolo, en los plazos establecidos para ellas:

- Ayuntamiento de Oviedo: se atribuye la ejecución del Proceso de Participación Ciudadana.
- Principado de Asturias: se atribuye la convocatoria del Concurso de Ideas, así como el encargo de los instrumentos urbanísticos y medioambientales necesarios para definir la ordenación futura del ámbito.
- Se atribuye a ambas administraciones la responsabilidad compartida para la validación de las fases del proceso y el impulso de la tramitación de los instrumentos urbanísticos y medioambientales necesarios para la completa definición de la ordenación futura del ámbito propuesto, en el ejercicio de las respectivas competencias que les otorga la legislación vigente.

Decimosegunda.—Indicadores de seguimiento.

A los efectos de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas administraciones, la Comisión de Seguimiento emitirá actas periódicas de las reuniones y acuerdos alcanzados. Con carácter obligatorio, deberá convocarse una reunión de la Comisión de Seguimiento a la finalización de los plazos acordados para las diferentes fases del proceso, levantándose el acta correspondiente en la que se hará constar el cumplimiento de los plazos y compromisos adquiridos o, en caso contrario, las razones que, en su caso, expliquen el incumplimiento, así como las medidas a adoptar para adaptar el Protocolo a la nueva situación.

En todo caso, se realizarán reuniones periódicas trimestrales de seguimiento del Protocolo.

Decimotercera.—Administración Actuante.

Se reconoce expresamente al Principado de Asturias y al Ayuntamiento de Oviedo la condición de administraciones urbanísticas actuantes, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del TROTU.

La atribución al Principado de Asturias de esa condición se determina en función de la superficie del ámbito remitido a planeamiento especial delimitado en el Plan General de Ordenación de Oviedo actualmente en vigor, puesta en relación con la superficie total de la actuación que se defina a lo largo del proceso, atribuyéndose el resto, que no es titularidad del Principado, al Ayuntamiento de Oviedo.

Decimocuarta.—Interpretación y aplicación del protocolo.

El presente Protocolo será instrumento de aplicación directa y ambas partes firmantes de común acuerdo lo interpretarán a través de la Comisión de Seguimiento para adecuarlo a las características y problemática específica que pueda resultar del desarrollo de las diferentes fases.

Decimoquinta.—Vigencia.

El plazo de vigencia del presente protocolo está establecido en la duración de las cinco fases en él fijadas, sin perjuicio de su prórroga si así lo acuerdan las partes firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, con el ánimo de lograr la mejor consecución de los fines expuestos, y considerando este documento como las bases de colaboración para la ordenación del ámbito urbano y espacial del antiguo Hospital Universitario Central de Asturias en el Cristo-Buenavista, las partes firman por duplicado ejemplar el presente Protocolo de Colaboración, en el lugar y fecha señalado.



El Presidente del Principado de Asturias

Javier Fernández Fernández

Por la Administración del Principado de Asturias

Por el Ayuntamiento de Oviedo

Belén Fernández González

Wenceslao López Martínez